

RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/2850/2022/III

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Coatzacoalcos

COMISIONADO PONENTE: José Alfredo Corona Lizárraga

COLABORÓ: Ricardo Ruiz Alemán

Xalapa de Enríquez, Veracruz a veintitrés de agosto de dos mil veintidós.

Resolución que **modifica** la respuesta otorgada por el Ayuntamiento de Coatzacoalcos a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia y registrada con el número de folio **300545600007522**.

ANTECEDENTES	1
I. PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN	1
II. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	2
CONSIDERACIONES	3
I. COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.....	3
II. PROCEDENCIA Y PROCEDIBILIDAD	3
III. ANÁLISIS DE FONDO.....	4
IV. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN.....	16
PUNTOS RESOLUTIVOS	17

ANTECEDENTES

I. Procedimiento de Acceso a la Información

1. **Solicitud de acceso a la información.** El **dieciocho de abril de dos mil veintidós**, el ahora recurrente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, presentó una solicitud de información ante el Ayuntamiento de Coatzacoalcos¹, en la que solicitó lo siguiente:

...

- 1.-El titular y/o nombre de la (s) persona(s) responsable (s) de la organización general de la Celebración de 500 años de fundación de villa espíritu santo Coatzacoalcos a realizarse con concierto de Mijares el 16 de abril del presente del Hemiciclo de los niños héroes.
- 2.-la razón social de la empresa y datos generales del representante, domicilio fiscal y Registro federal de contribuyentes derivados del contrato para la organización de concierto Mijares.
- 3.- El aforo máximo que se le autorizado y asistentes del evento musical.

¹ En adelante se le denominará, indistintamente, sujeto obligado o autoridad responsable.

4.- Solicitamos copia simple del acta de cabildo para la autorización o licitación de los proveedores para la contratación de espectáculos del 16 de abril de 2022, así como copia simple del documento de contratación y costos totales del pago por la organización de concierto con música de la festividad 500 años de villa del espíritu santo con concierto de mijares del 16 de abril del 2022..

5.- Monto desglosado de los ingresos aportados o bien apoyos por el patrocinio de refresqueras, cerveceras, empresas o personas físicas o morales.

6.- desglose de lo recaudado por el otorgamiento de concesiones para ventas y pagos de espacios municipales y demás pagos de impuestos realizado a ese ayuntamiento derivados del concierto de referencia.

8.- Nombre de los funcionarios encargados de comercio, ingresos y tesorero municipal.

9.- Informe esa autoridad municipal si tramitó con anticipación la Licencia de Ley por la comunicación pública de la música ante la Sociedad de Autores y Compositores de México derivada del art. 30 párrafo segundo de la Ley Federal del Derecho de Autor.

10.- Informe la autoridad municipal si realizó el pago de derechos de autor por el uso de la música en los conciertos bailes y eventos musicales de los que fue responsable.

11.-Registro Federal de Contribuyentes y domicilio fiscal de ese Ayuntamiento Municipal de Coatzacoalcos, Veracruz. (sic)

...

2. **Respuesta.** El **dieciocho de mayo de dos mil veintidós**, la autoridad a través de la Plataforma Nacional de Transparencia documentó la respuesta a la solicitud de información.

II. Procedimiento del Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública

3. **Interposición del medio de impugnación.** El **veintisiete de mayo de dos mil veintidós**, el ciudadano presentó ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales² un recurso de revisión por estar inconforme con la respuesta que le otorgó la autoridad responsable.
4. **Turno.** El mismo **veintisiete de mayo de dos mil veintidós**, la Presidencia del Instituto ordenó integrar el recurso de revisión respectivo con la clave IVAI-REV/2850/2022/III. Por cuestión de turno correspondió conocer a la Ponencia a cargo del Comisionado José Alfredo Corona Lizárraga para el trámite de Ley.
5. **Admisión.** El **tres de junio de dos mil veintidós**, fue admitido el recurso de revisión y con ello se otorgó la posibilidad tanto al recurrente como al sujeto obligado para que en un plazo que no excediera los siete días manifestaran lo que estimaran conveniente y, además, se les dio la posibilidad para ofrecer pruebas y expresar alegatos.
6. **Contestación de la autoridad responsable.** El **diecisiete de junio de dos mil veintidós**, se acordaron los documentos con los que compareció el sujeto obligado -en cumplimiento al requerimiento referido en el párrafo anterior- y se tuvo por recibida la

² En lo subsecuente Instituto, Órgano Garante u Órgano Jurisdiccional.

documentación remitida, ordenando que se remitieran al recurrente para que conociera su contenido y que en un plazo no mayor a tres días hábiles señalara si esa información satisfacía su derecho.

7. **Ampliación del plazo para resolver.** El **veintiuno de junio de dos mil veintidós**, los integrantes del Pleno acordaron por unanimidad ampliar el plazo para resolver el recurso de revisión que nos ocupa.
8. **Segunda comparecencia del sujeto obligado.** El **once de agosto de dos mil veintidós**, compareció nuevamente el sujeto obligado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, teniéndose por recibida la documentación remitida, ordenando que se remitiera al recurrente para que conociera su contenido y que en un plazo no mayor a tres días hábiles señalara si esa información satisfacía su derecho; sin que la parte recurrente hubiese comparecido durante la sustanciación del recurso de revisión.
9. **Cierre de instrucción.** El **dieciocho de agosto de dos mil veintidós**, la Secretaría de Acuerdos del Instituto procedió a decretar el cierre de instrucción ordenándose formular el proyecto de resolución correspondiente. Procediéndose a resolver en términos de las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Competencia y Jurisdicción

10. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión. Competencia y jurisdicción que se sostiene en términos de los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos séptimo, octavo y noveno, 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz³, en razón que el asunto planteado configura su atención conforme al sistema de medios de impugnación en materia de acceso a la información pública en la Entidad Federativa donde el Instituto ejerce jurisdicción.

II. Procedencia y Procedibilidad

11. El recurso de revisión que en este momento vamos a resolver es procedente porque cumple con las exigencias que aluden los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley de Transparencia.
12. Primero, cumple con el requisito de forma porque se presentó por la Plataforma Nacional de Transparencia; segundo, fue presentado de manera oportuna dado que controvertió

³ En lo sucesivo Ley de Transparencia, Ley Reglamentaria o Ley de la materia.

la respuesta **dentro del término de quince días después de haberla recibido**⁴ y tercero, el recurso es idóneo porque la Ley de la Materia permite que las personas se inconformen de las respuestas u omisiones de los sujetos obligados en materia de acceso a la información por medio de este recurso de revisión⁵, sin que se prevea un diverso medio ordinario de defensa.

13. Ahora bien, en atención a que las cuestiones relacionadas con la improcedencia son oficiosas y de estudio previo, en este Instituto consideramos no se actualiza alguna que impida analizar el fondo de este recurso de revisión, ni tampoco que se configure algún supuesto sobreseimiento, más bien, lo conducente es analizar el conflicto presentado entre la persona y la autoridad responsable, puesto que el recurrente se dolió de un tipo de inconformidad susceptible de analizarse por esta vía.
14. En consecuencia, al colmarse el supuesto de procedencia, así como los requisitos procedibilidad y no advertirse alguna causa que provoque el sobreseimiento del recurso, lo conducente es realizar el estudio del agravio expuesto.

III. Análisis de fondo

15. Por razón de método y claridad en la exposición de este caso, **en un primer momento** se explicarán los hechos y consideraciones que motivaron que el ciudadano presentara este recurso de revisión, así como la inconformidad o inconformidades que expresó para revertir el actuar de la autoridad. **En un segundo momento**, procederemos a examinar (cuestión jurídica por resolver) si dichos agravios son suficientes para modificar o revocar la respuesta del sujeto obligado⁶. **Y, por último**, sólo para el caso que alguno de sus argumentos sea fundado, este Órgano Garante se abocará a modificar o revocar la respuesta impugnada, dictará lo que corresponda y fijaremos los correspondientes efectos del fallo que -en ese supuesto- serán vinculantes para el sujeto obligado.
16. **Solicitud.** Para evitar repeticiones innecesarias y por economía procesal, se tiene por reproducida la solicitud de información que se señaló en el primer párrafo de esta resolución.
17. **Respuesta.** De autos se desprende que el sujeto obligado otorgó respuesta a través de la Plataforma Nacional de Transparencia mediante oficio UT-O/453/2022, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia, al que adjuntó los oficios TEM/0600/200, DI/0257/2022 y MC/CJ/0300/2022, atribuibles a la Tesorería, Dirección de Ingresos y Coordinación Jurídica, como se muestran a continuación:

⁴ Al respecto cabe señalar que la Ley Reglamentaria permite presentar un recurso de revisión en dos momentos: **A)** A los quince días hábiles siguientes a la fecha en que una persona recibe una respuesta a su solicitud de información y **B)** A los quince días hábiles siguientes en que el sujeto obligado tuviera que haber notificado la respuesta. Ello conforme al primer párrafo del artículo 156 de la Ley invocada.

⁵ **Artículo 153.** Las respuestas de los sujetos obligados en materia de acceso a la información pública podrán impugnarse por medio del recurso de revisión.

(...)

⁶ Para lo cual, de resultar procedente y necesario se aplicará la suplencia de la queja en favor del recurrente por así establecerlo el artículo 153 de la Ley de Transparencia.



Coatzacoalcos
Por la ciudad que queremos todos
H. Ayuntamiento 2022 - 2025



Oficio-TEM/0600/2022
Coatzacoalcos, Ver., a 17 de mayo del 2022

Asunto: Respuesta a solicitud de información con folio 300545600007522

Atención:
Lic. Tomás Daniel Hernández León.
Titular de la Unidad de Transparencia.
H. Ayuntamiento de Coatzacoalcos, Ver. 2022-2025
Presente:

La suscrita Lic. Grace del Carmen Mendoza Chesty, en mi carácter de Tesorera, del H. Ayuntamiento de Coatzacoalcos, Veracruz; personalidad que acredito en términos del artículo 72, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz; así como con el nombramiento oficial que me fue conferido por el C. Lic. Amado Jesús Cruz Malpica, Presidente Municipal Constitucional de Coatzacoalcos, Veracruz, de fecha 01 de enero de 2022, ante usted expongo lo siguiente:

En atención al oficio UT-O/350/2022, relacionado a la solicitud de información con folio 300545600007522, la cual consiste en lo siguiente:

"...SOLICITUD DE INFORMACION RELATIVA A CONCIERTO DE MIJARES EN MARCO DE FESTEJO DE 500 AÑOS DE VILLA DEL ESPIRITU SANTO COATZACOALCOS.-2.- la razón social de la empresa y datos generales del representante, domicilio fiscal y Registro federal de contribuyentes derivados del contrato para la organización del concierto Mijares.-4.- Solicitamos copia simple del acta de cabildo para la autorización o licitación de los proveedores para la contratación de espectáculos del 16 de abril de 2022, así como copia simple del documento de contratación y costos totales del pago por la organización de concierto con música de la festividad 500 años de villa del espíritu santo con concierto de mijares del 16 de abril del 2022. 5.- Monto desglosado de los ingresos aportados o bien apoyos por el patrocinio de refresqueras, carveceras, empresas o personas físicas o morales.6.- desglose de lo recaudado por el otorgamiento de concesiones para ventas y pagos de espacios municipales y demás pagos de impuesto realizado a ese ayuntamiento derivados del concierto de referencia.- 10.- Informe la autoridad municipal si realizó el pago de derechos de autor por el uso de la música en los conciertos bailes y eventos musicales de los que fue responsable... (Sic)"

TESORERÍA MUNICIPAL
ANGEL DE QUEVEDO 208 No PISO. COL. CENTRO. COATZACOALCOS, VER. 85100

"500 años de la Villa del Espíritu Santo, 1522 - 2022".

www.coatzacoalcos.gob.mx



Coatzacoalcos
Por la ciudad que queremos todos
H. Ayuntamiento 2022 - 2025



En cuanto hace al punto 2 y 10.- en términos del artículo 143° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se pone a disposición del solicitante en los archivos de la Coordinación Jurídica del H. Ayuntamiento de Coatzacoalcos, Veracruz.

En cuanto hace al punto 5 y 6, la Dirección de Ingresos de esta Tesorería Municipal ya proporcionó respuesta mediante oficio DI/0257/2022.

Sin más por el momento me despido de usted, agradezco de antemano la atención prestada a la presente.



Coatzacoalcos

Por la ciudad que queremos todos
H. Ayuntamiento 2022 - 2023



Oficio: 01/0157/2022
Coatzacoalcos, Ver., a 21 de abril del 2022.
Asunto: Se remite informe.

**LICENCIADO
TÓMAS DANIEL HERNÁNDEZ LEÓN.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
PRESENTE.**

En atención a su oficio número UT-0/352/2022 de fecha 19 de abril del año 2022, recibido en estas oficinas a mi cargo, derivado de la solicitud de información 30054560007522, para que informe usted, lo siguiente:

"...SOLICITUD DE INFORMACIÓN RELATIVA A CONCIERTO DE MILARES EN MARCO DE FESTEJO DE 500 AÑOS DE VILLA DEL ESPÍRITU SANTO COATZACOALCOS. - 3.- escrito desglosado de los ingresos aportados o bien apoyos por el patrocinio de rebaseras, cerveceras, empresas o personas físicas o morales. 6.- desglose de lo recaudado por el otorgamiento de concesiones para ventas y pagos de espacios eventuales y demás pagos de impuesto realizado a este Ayuntamiento de acuerdo al croquis de referencia..."

Impuesto del contenido del diverso señalado en el precepto del presente oficio, hago de su conocimiento, que en los archivos que cubren esta dirección a mi cargo, no existe registro alguno de concesión o permisos que el H. Ayuntamiento haya otorgado, en virtud de que se trató de un evento gratuito.



Coatzacoalcos

Por la ciudad que queremos todos
H. Ayuntamiento 2022 - 2023



OFICIO: MCX.10300/2022
ASUNTO: El que se indica

**Lic. Tomás Daniel Hernández León
Titular de la Unidad de Transparencia
del H. Ayuntamiento de Coatzacoalcos, Ver.
PRESENTE:**

Sirva la presente para saludarle y a la vez por este medio informar respecto a su Solicitud de Información 30054560007522, reafirmada mediante oficio UT- 0443/2022 de fecha 18 de mayo de 2022 y recibida en esta Coordinación Jurídica el mismo día antes señalado, donde solicita: " ... se proporcione información en caso de haberse generado o estar resguardada por la unidad administrativa a su digno cargo, siempre y cuando le correspondiera lo requerido..." para que la Unidad de Transparencia pueda contestar en representación del H. Ayuntamiento de Coatzacoalcos, Ver., como sujeto obligado de lo siguiente:

"...SOLICITUD DE INFORMACIÓN RELATIVA A CONCIERTO DE MILARES EN MARCO DE FESTEJO DE 500 AÑOS DE VILLA DEL ESPÍRITU SANTO COATZACOALCOS... 2.- la regla social de la empresa y datos generales del representante, desarrollo fiscal y registro federal de contribuyentes derivados del concierto para la organización del concierto de Milares.- 10.- Informe la autoridad municipal si realizó el pago de derechos de autor por el uso de la música en las conciertos balles y eventos musicales de los que fue responsable"... (STC)

Al respecto lo informo, anexo y describo la única información que tenemos en esta Coordinación Jurídica respecto al asunto de referencia y que es materia de la solicitud:

- Oficio del Departamento de Adquisiciones para análisis jurídico del Contrato de prestación de Servicios
- Borrador de un Contrato de Prestación de Servicios
- Requisición de Servicios al Departamento de Adquisiciones, gestión con Departamento de Contabilidad y soportes del trámite.
- Escritura Pública que se presume es del proveedor del servicio.

Cop. Ac

"500 años de la Villa del Espíritu Santo, 1522 - 2022".
www.coatzacoalcos.gob.mx

18. Documentos que si bien no se encuentran suscritos por los servidores públicos a quienes se atribuye su emisión, los mismos son válidos en el ámbito de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, pues la validez de los documentos sin firma o membrete emitidos y/o notificados por las Unidades de Transparencia de las dependencias o entidades cuando se proporcionan a través del sistema de comunicación institucional, es intrínseca al uso de la Plataforma Nacional de Transparencia, ya que se encuentran notificados por la Unidad de Transparencia a la que el particular remitió su solicitud, lo que encuentra sustento en el criterio 07/19⁷ emitido por el Pleno del ahora Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos personales, de rubro “**Documentos sin firma o membrete**”.
19. Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a un documento público expedido por un servidor público en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.
20. **Agravios contra la respuesta impugnada.** El particular presentó un recurso de revisión señalando como agravios lo siguiente:

INCUMPLIMIENTO Y OMISIONES EN CONTESTACION DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE COATZACOALCOS VERACRUZ SE ANEXA EL PODER QUE ACREDITA LA REPRESENTACION LEGAL.

interpongo recurso de revisión por el actuar del C. TOMAS DANIEL HERNANDEZ LEON titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Ayuntamiento de Coatzacoalcos, Veracruz, debido a que presenté solicitud de acceso a la información número de folio asignado 300545600007522 requiriendo:

1.-El titular y/o nombre de la (s) persona(s) responsable (s) de la organización general de la Celebración de 500 años de fundación de villa espíritu santo Coatzacoalcos a realizarse con concierto de Mijares el 16 de abril del presente del Hemiciclo de los niños héroes

Incumplimiento por parte de esa unidad de transparencia del ayuntamiento de coatzacoalcos veracruz de la búsqueda exhaustiva y respuesta a todos y cada uno de los puntos de la solicitud ya que en los anexos y oficio de contestacion signado UT-O/453/2022 omite proporcionar el nombre y cargo en ese ayuntamiento del responsable de la celebración de los 500 años de fundacion de villa espiritu santo Coatzacoalcos y entienda del nombre del responsable del funcionario y cargo en ese ayuntamiento del encargado de la contratacion del espectáculo público del interprete conocido como Mijares.

R=respuesta de la titular de la tesoreria municipal mediante oficio TEM/0600/2022 respecto de los puntos 2 y 10 de la solicitud que se pone a disposicion la informacion en temirnos del articulo 143 de la ley de transparencia e informacion publica en los archivos de la coordinacion jurídica del H. Ayuntamiento de Coatzacoalcos Veracruz y estos a su vez mediante oficio MC/CJ/0300/2022 confirman que cuentan en esa coordinacion juridica con los siguientes documentos:

a) Oficio del departamento de adquisiciones para analisis jurídico del contrato de prestacion de servicios

b) Borrador de un contrato de prestación de servicios

c)Requisición de servicios al departamento de adquisiciones, gestion con el departamento de contabilidad y soporte del trámite.

d) Escritura pública que se presume es del proveedor del servicio.

Respecto del punto dos de mi solicitud:

2.- la razon social de la empresa y datos generales del representante, domicilio fiscal y Registro federal de contribuyentes derivados del contrato para la organización de concierto Mijares.

Incumplimiento en el otorgamiento de la informacion solicitada ya que tal y como lo indica el encargado de la coordinacion juridica cuenta con la documentacion descrita en los incisos a),b) y d) pero omite totalmente señalar con precisión el nombre, razon social, domicilio fiscal y registro federal de

⁷ Consultable en <http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Pages/results.aspx?k=07%2F09>

contribuyentes amen de que no adjunta la copia simple solicitada por el suscrito al tratarse de un ente que recibe fondos publicos y derivado de actos de servidores publicos que por su naturaleza son de carácter publico y no reservado, que independientemente no constan ni se encuentran publicados como es su obligacion en el portal de transparencia de ese ayuntamiento, asi como tampoco indica el link de acceso para su consulta y descarga en su caso, ignorando en su respuesta el punto 4 de la solicitud que a la letra indica:


4.-Solicitamos copia simple del acta de cabildo para la autorizacion o licitacion de los proveedores para la contratación de espectaculos del 16 de abril de 2022, asi como copia simple del documento de contratacion y costos totales del pago por la organización de concierto con musica de la festividad 500 años de villa del espiritu santo con concierto de mijares del 16 de abril del 2022..

la mencion de la direccion de ingresos de esa entidad municipal mediante el oficio DI/0257/2022 en el que indica que se dio respuesta a los solicitado respecto a los puntos 5 y 6.

Respecto de la solicitud respecto del punto 9.-

No menciona si ese ayuntamiento cuenta con la acreditación por escrito de la licencia de Ley que debe otor. (sic)

21. **Contestación de la autoridad responsable.** El sujeto obligado compareció al presente recurso de revisión, en un primer momento, mediante oficio UT-O/591/2022 suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia, adjuntando a su respuesta los oficios TUR/101/2022 y TUR/154/2022, suscritos por la Jefa de Turismo, ADQ/CI/593/2022, suscrito por la Directora de Adquisiciones, 092/2022 y 190/2022, suscritos por la Directora de Comunicación Social, MCV-DE-2022-449-E y MCV-DE-2022-704-E, suscritos por la Directora de Egresos, MC/CJ/0358/2022, suscrito por el Coordinador Jurídico, DI/364/2022, suscrito por el Encargado de Despacho de la Dirección de Ingresos y TEM/0742/2022, suscrito por la Tesorera Municipal, ampliando la respuesta otorgada en el procedimiento de acceso la información, como se muestran a continuación:



Coatzacoalcos
Por la ciudad que queremos todos
Fundada el 27 de Abril del 2022.

Coatzacoalcos, Veracruz a 27 de Abril del 2022.


Oficio No. TUR/101/2022
Asunto: Respuesta Oficio UT-O/349/2022.

LIC. TOMÁS DANIEL HERNÁNDEZ LEÓN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE:


Por medio de la presente le envío un cordial saludo, y en relación al oficio Núm. UT-O/349/2022 con fecha 19 de abril del presente año, me permito informarle que no tenemos la información solicitada debido a que nosotros no fuimos los encargados de organizar el concierto de Mijares en Marco al Festejo de los 500 años de Villa del Espíritu Santo de Coatzacoalcos.

Sin otro particular, me despido como su atenta y segura servidora.

ATENTAMENTE




LIC. AURORA CATALINA OJEDA PÉREZ
JEFA DE TURISMO



C.C.A. Andrés
D.C. 107779688

"500 años de la Villa del Espíritu Santo, 1522 - 2022".
www.coatzacoalcos.gob.mx



Coatzacoalcos
Por la ciudad que queremos todos
Fundada el 27 de Abril del 2022.

Coatzacoalcos, Veracruz a 10 de Junio del 2022.

Oficio No. TUR/154/2022
Asunto: Respuesta a Oficio: UT-O/547/2022.

LIC. TOMÁS DANIEL HERNÁNDEZ LEÓN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.
PRESENTE:

Por medio de la presente envío un cordial saludo, en referencia al Oficio. UT-O/547/2022, de fecha 08 de junio del presente año, en cual solicita de nueva cuenta, se realice una búsqueda exhaustiva y minuciosa en relación a la solicitud de información con número de folio 3005-ES60007522, presentado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, respecto a la información del concierto de Mijares en el marco de festejo de los 500 años de la Villa del Espíritu Santo Coatzacoalcos, informó lo siguiente:

- El día 27 de abril del año en curso se envió mediante oficio TUR/101/2022, respuesta a la información solicitada, en el cual se le comunicaba que esta Jefatura de Turismo, no cuenta con alguna lista de información requerida ni que no fue la encargada de la programación, organización, gestión o algún otro tipo de actividad del evento en cuestión.

Es por esto que reitero que esta dependencia fue ajena al evento en cuestión.

Sin otro particular, me despido de usted como su atenta y segura servidora.

ATENTAMENTE



LIC. AURORA CATALINA OJEDA PÉREZ
JEFA DE TURISMO



C.C.A. Andrés
D.C. 107779688

H. AYUNTAMIENTO DE COATZACOALCOS, VER.
Coatzacoalcos
Por la ciudad que queremos todos
Fundada el 27 de Abril del 2022.

JEFATURA DE TURISMO

"500 años de la Villa del Espíritu Santo, 1522 - 2022".



OFICIO No. ADQ/O/593/2022
ASUNTO: Se solicita prórroga

LIC. TOMÁS DANIEL HERNÁNDEZ LEÓN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE COATZACOALCOS, VER.
PRESENTE

En atención a su oficio N° UT-O/351/2022 de fecha 19 de abril de 2022, mediante el cual solicita que se proporcione la información correspondiente a la solicitud de información con número de folio 300545600007522 a través del Sistema SISA 2.0 PNT-Veracruz, referente al **Concierto de Festejo de 500 años de Villa del Espíritu Santo Coatzacoalcos...**

Al respecto, solicito a Usted amablemente se proporcione una prórroga de tiempo a efecto de poder llevar a cabo la búsqueda de información correspondiente y estar en posibilidades de responder a lo solicitado.

Sin otro particular, y solicitando se me tenga por cumplimentado su oficio, me reitero a sus órdenes.

ATENTAMENTE
Coatzacoalcos, Ver., 27 de abril de 2022

LIC. MARIBEL BARRADAS CABAÑAS
DIRECTORA DE ADQUISICIONES



LCC. UFCCR

"500 años de la Villa del Espíritu Santo, 1522 - 2022".
www.coatzacoalcos.gob.mx



DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL
No. De Of. 092/2022
Asunto: El que se indica.
Coatzacoalcos, Ver., Abril 20 del 2022.

LIC. TOMÁS DANIEL HERNÁNDEZ LEÓN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.

Por este conducto le saludo gratamente y en respuesta al oficio UT-O/353/2022 fechado el 19 de abril del año en curso, me permito hacer de su conocimiento, que esta dirección de comunicación social a mi cargo no cuenta con la información solicitada con el folio 30054500007522, relativa al concierto de Mijares en marco del festejo de los 500 años de la Villa del Espíritu Santo.

Por lo que no podemos informar si se tramitó con anticipación la Licencia de Ley por la comunicación Pública de la música, ante la Sociedad de Autores y Compositores de México, derivada del art. 30 párrafo segundo de la Ley Federal del Derecho de Autor, para dicho evento.

Los departamentos involucrados directamente en la logística de organización son la Dirección de Ingresos y la Secretaría del H. Ayuntamiento, cabe mencionar que el área de Comunicación Social se limitó a realizar solamente la publicidad correspondiente.

Sin otro particular agradezco de antemano la gentileza de su atención, y le reitero un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LCC. UMA KREIA CORTÉS ROMÁN
DIRECTORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL

c.c.p. el LIC. AMADO JESÚS CRUZ MALPICA.-Presidente Municipal.- para su conocimiento.- presente.

LCC. UFCCR/vvg

"500 años de la Villa del Espíritu Santo, 1522 - 2022".
www.coatzacoalcos.gob.mx



DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL
No. De Of. 190/2022
Asunto: El que se indica.
Coatzacoalcos, Ver., Junio 14 del 2022.

LIC. TOMÁS DANIEL HERNÁNDEZ LEÓN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE

Sirva este medio para enviarte un cordial saludo, al mismo tiempo que aprovecho para darte respuesta a su oficio UT-O/532/2022, en el que se solicita información y/o documentación que deriva del recurso de revisión número IVAI-REV/2850/2022/III, respecto al concierto de Mijares en el marco de los festejos de los 500 años de la fundación de la Villa del Espíritu Santo, por lo que me permito hacer de su conocimiento que esta Dirección de Comunicación Social a mi cargo no cuenta con dicha información.

Lo anterior con fundamento a que somos una unidad operativa, que únicamente se limitó a solicitar servicios de publicidad a las dependencias encargadas, tal y como ya se le había expuesto anteriormente en el oficio 092/2022 emitido por esta dirección.

Por lo anterior, agradecería enfoque esta investigación a las unidades administrativas involucradas directamente en la logística de la organización como lo es la Secretaría del H. Ayuntamiento de Coatzacoalcos.

Sin otro particular agradezco la gentileza de su atención, quedo al pendiente y le reitero un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LCC. UMA KREIA CORTÉS ROMÁN
DIRECTORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL



LCC. UFCCR/vvg

"500 años de la Villa del Espíritu Santo, 1522 - 2022".
www.coatzacoalcos.gob.mx



Coatzacoalcos, Ver. A 21 de Abril de 2022
OFICIO: MCV-DE-2022-448-E
ASUNTO: CONTESTACIÓN A OFICIO UT-O/362/2022

LIC. TOMÁS DANIEL HERNÁNDEZ LEÓN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE

Por medio del presente escrito, en relación al oficio UT-O/362/2022, informo que, tras realizar una búsqueda exhaustiva, sobre los archivos que obran en esta Dirección a mi cargo, no se encontró información relativa al "Concierto de Mijares en Marco de Festejo de 500 años de Villa del Espíritu Santo", por lo que sugiero se tome la petición a otra unidad administrativa que le corresponda lo requerido y así puedan dar contestación en tiempo y forma.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo; quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

ING. NADIA CATALINA MONTAÑO VERA
DIRECTORA DE EGRESOS

C.C.P. ARCHIVO/CJGJ



Página 1 de 1

"500 años de la Villa del Espíritu Santo, 1522 - 2022".
www.coatzacoalcos.gob.mx



Coahuila

Por la ciudad que queremos todos
A Septiembre 2022 - 2023



Coahuila, Ver. A 10 de junio de 2022
OFICIO: RCV-DE-023-204-B
ASUNTO: CONSULTACIÓN A OFICIO UT-0549/2022.

LIC. TOMÁS DANTEL HERNÁNDEZ LEÓN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE

Por medio del presente y en relación al oficio UT-0549/2022, informo que tras realizar una búsqueda exhaustiva y minuciosa, sobre los archivos que obran en esta Dirección a mi cargo, me permito informarle que no se encontró información requerida respecto al "Concierto de Mijeres en Marco de Festejo de 500 años de Villa del Espíritu Santo Coahuila", por lo que se agiero se sane la petición a otra entidad administrativa que le correspondiera el requerido.

Sin otro particular, recibe un cordial saludo quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

ING. NADIA CATALINA MONTAÑA VELA
DIRECTORA DE EGRESOS

C.C.P. Archivo/ACGJ



Página 1 de 1

"500 años de la Villa del Espíritu Santo, 1522 - 2022".
www.coahuila.gob.mx



Coahuila

Por la ciudad que queremos todos
A Septiembre 2022 - 2023



En este orden de ideas, a esta Coordinación Jurídica no le corresponde la información solicitada. Usted podrá observar y deducir que, en el borrador de Contrato de Prestación de Servicios en su cláusula Decima Primera, se menciona como administrador del Contrato a la Tesorería Municipal por conducto de la Dirección de Adquisiciones y, si en efecto fue firmado en los términos allí señalados, es factible que tengan a su cargo el control y responsabilidad del pago del Contrato. De la misma manera, en el borrador y en las copias que se le entregaron, aparecen los datos que solicitan sobre el nombre, razón social, domicilio fiscal y RFC del contratante y que, además nuevamente, no tengo constancia y certidumbre de la firma del contrato, por no ser una actividad propia al situación contracto de manera registral o por disposición administrativa.

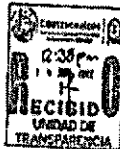
Con base en lo anterior, y para efecto de encontrarse en tiempo y forma para presentar una respuesta favorable a la petición de información solicitada vía Transparencia, le informo que a esta Coordinación Jurídica no le corresponde la información solicitada y extiendo la petición a la Dependencia correspondiente de esta Entidad Municipal.

Sin otro particular por el momento, me refiero a sus apreciables órdenes.

Atentamente
Coahuila, Ver., a 10 de junio de 2022.

Lic. Julio César Silva Rodríguez
Coordinador Jurídico

C.C.P. Archivo



"500 años de la Villa del Espíritu Santo, 1522 - 2022".
www.coahuila.gob.mx



Coahuila

Por la ciudad que queremos todos
A Septiembre 2022 - 2023



OFICIO: MC/CJ/1582/2022
ASUNTO: El que se indica

Lic. Yocelia Daniel Hernández León
Titular de la Unidad de Transparencia
del H. Ayuntamiento de Coahuila, Ver.
PRESENTE:

Siervo le presento para saludarle y a la vez por esta medio informar respecto a su solicitud de información y documentación con carácter de urgente, realizada con motivo del recurso de revisión número IVAI-REV/2850/2022/III, mediante oficio UT-0533/2022, en el cual solicita de nueva cuenta, realizar una búsqueda exhaustiva y minuciosa en relación a la solicitud de información con número de folio 30054560007522 de fecha trece de abril de dos mil veintidós.

En consecuencia que con fecha 18 de mayo (seis días) se atendió su petición de solicitud, a efectos de colaborar con la información pertinente al caso, sin que esta respuesta haga presumir que esta Coordinación Jurídica es, o sea, o se convierta, en una Unidad Generadora en la especie, de lo solicitado por el peticionario ahora reunida en revisión. En otro, esta Coordinación Jurídica dio respuesta a la información que solicitaba, desde una perspectiva de cooperación y de las actividades que, como dependencia integrante de esta Administración Pública Municipal tiene como atribuciones establecidas en el Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Coahuila (publicado en la Gaceta Oficial el tomo 13 de diciembre de 2021, Núm. Ext. 494, Tomo CCIV).

A mayor abundamiento, de conformidad con el artículo 31 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Coahuila, el Coordinador Jurídico será el encargado de brindar el apoyo técnico jurídico a las dependencias y unidades de la administración pública municipal, además de tener la atribución de revisar y elaborar los contratos en que interviene como parte del Ayuntamiento; lo cual no lo convierte y constituye en el generador, receptor, compilador, administrador y/o Unidad Generadora de documentos de los cuales solicita realizar una búsqueda exhaustiva y minuciosa.

Si bien es cierto que, se aseguró en la elaboración del contrato de prestación de servicios referido, esto no implica, ni puedo asegurar que, efectivamente se haya firmado, que en efecto se haya realizado con la persona del borrador del contrato, sus correspondientes datos fiscales y menos que se hayan destinado fondos para el pago del contrato manifestado en el borrador.

"500 años de la Villa del Espíritu Santo, 1522 - 2022".
www.coahuila.gob.mx



Coahuila

Por la ciudad que queremos todos
A Septiembre 2022 - 2023



Oficio-TEN6742/2022
Coahuila, Ver., a 18 de junio del 2022.
Asunto: Respuesta a Recurso de Revisión IVAI-REV/2850/2022/III

Atención:
Lic. Yocelia Daniel Hernández León
Titular de la Unidad de Transparencia,
H. Ayuntamiento de Coahuila, Ver., 2022-2023
Presente:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 1, 4, 6 y 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 1, 4 y 9 del artículo IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 37 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal y en atención a su oficio UT-0549/2022 de fecha 8 de junio de 2022, y recibido en esta Tesorería a mi cargo del día 10 del mismo mes y año y con relación a la información solicitada derivada del folio 30054560007522, me permito exponerle lo siguiente:

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 161 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 218 fracción I y 220 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y atendiendo a la resolución emitida por el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información en el Recurso de Revisión número IVAI-REV/2850/2022/III, me permito dar respuesta a lo que consiste a este Tesorería a mi cargo:

2.- La razón social de la empresa: PRODUCCIONES INTERNACIONALES VARDAD, S.A. DE C.V.
Domicilio fiscal: Avenida 16 de septiembre número 203, departamento 301, Col. Centro, C.P. 96400 de la Ciudad de Coahuila, Veracruz
Registro Federal de Contribuyentes: PVI13004075.

Sin más por el momento me despido de usted, agradezco de antemano la atención prestada a la presente.

ATENTAMENTE

LIC. GRACIE DEL CARRÉN MENDOZA
TESORERÍA MUNICIPAL



"500 años de la Villa del Espíritu Santo, 1522 - 2022".
www.coahuila.gob.mx

22. **Cuestión jurídica por resolver.** En atención a los agravios formulados, lo que en este momento debemos verificar es si el sujeto obligado proporcionó la información solicitada o no, para verificar si el derecho del ciudadano fue respetado.
23. Para ello es indispensable que veamos el expediente que se integró y hecho lo anterior, abordaremos a solucionar el problema.
24. Lo solicitado es información de naturaleza pública y vinculada con obligaciones de transparencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII, 4, 5 y 9 fracción IV, y 15, fracciones XI, XXI, XXVII y XLIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
25. Como se advierte de las constancias de autos, el sujeto obligado otorgó respuesta en el procedimiento de acceso a la información a través de la Tesorería Municipal, Dirección de Ingresos y Coordinación Jurídica, áreas que cuentan con atribuciones para proporcionar la información requerida, de conformidad con los artículos 30, 31, fracciones II y V, 37, fracciones I, XIII y XXVII y 39, fracciones II y VIII, del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Coatzacoalcos, Veracruz, no obstante, existen otras áreas como son la Sindicatura y la Secretaría que también cuentan con atribuciones para atender la solicitud de información, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13, fracción VI, 15, fracción II, 35, fracciones I, IV y XX y 36 del citado reglamento interno, sin que de autos conste la gestión interna realizada por el Titular de la Unidad de Transparencia, ni las razones que motivaron esta omisión, incumpliendo así con la obligación de realizar una búsqueda exhaustiva de la información en todas las áreas administrativas que pudieran contar con los datos solicitados.
26. Por ello, el Titular de la Unidad de Transparencia **no cumplió con su deber legal impuesto por las fracciones II y VII del artículo 134 de la Ley de Transparencia, de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información requerida**, dejando de atender también al criterio 8/2015, emitido por el Pleno de este órgano colegiado, de rubro **“ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE.”**⁸
27. Ahora bien, de las respuestas proporcionadas en el procedimiento de acceso a la información se tiene que la Tesorera informó que, respecto de lo requerido en los puntos 2 y 10 de la solicitud de información, que consiste en la razón social de la empresa y datos generales del representante, domicilio fiscal y Registro Federal de Contribuyentes derivados del contrato para la organización del concierto de Mijares y conocer si la autoridad municipal realizó el pago de derechos de autor por el uso de la música en los conciertos bailes y eventos musicales de los que fue responsable, se ponía a disposición en los archivos de la Coordinación Jurídica, mientras que de los puntos 5 y 6 de la solicitud señaló que la Dirección de Ingresos ya había otorgado respuesta. Al comparecer al presente recurso de revisión, informó la razón social de la empresa a cargo del evento,

⁸Consultable en <http://www.ivai.org.mx/AL/74y19/III/b/I/CriterioIvai-8-15.pdf>

su domicilio fiscal y su Registro Federal de Contribuyentes, respuesta con la que atiende parcialmente el punto 2 de la solicitud, pues omitió pronunciarse sobre los datos generales del representante legal de la empresa.

28. Asimismo, el Director de Ingresos dio respuesta a lo requerido en los puntos 5 y 6 de la solicitud de información, consistentes en el monto desglosado de los ingresos aportados o bien apoyos por el patrocinio de refresqueras, cerveceras, empresas o personas físicas o morales y el desglose de lo recaudado por el otorgamiento de concesiones para ventas y pagos de espacios municipales y demás pagos de impuestos realizados por el concierto de referencia, señalando que en los archivos de esa Dirección no existe registro alguno de concesión o permiso que el Ayuntamiento hubiese otorgado, al haberse tratado de un evento gratuito, respuesta que reiteró al comparecer al presente recurso, misma que al haber sido otorgada por el área competente para pronunciarse se considera que atiende lo requerido en los citados puntos.
29. Por su parte, el Coordinador Jurídico en su respuesta en el procedimiento de acceso a la información señaló que respecto de lo solicitado, en esa área se cuenta con un oficio del departamento de adquisiciones para el análisis jurídico del contrato de prestación de servicios, el borrador de un contrato de prestación de servicios, requisición de servicios al departamento de adquisiciones, gestión con departamento de contabilidad y soportes del trámite, así como una escritura pública que presume es del proveedor del servicio, sin que hubiese adjuntado información alguna a su respuesta. Al comparecer al presente recurso, el Coordinador Jurídico reiteró su respuesta y señaló que del borrador del contrato de prestación de servicios se desprende que el mismo pudiese obrar en la Tesorería Municipal o en la Dirección de Adquisiciones.
30. Ahora, del análisis de las respuestas que el Titular de la Unidad de Transparencia adjuntó a su comparecencia al presente recurso de revisión, se tiene que la Jefa de Turismo señaló que no cuenta con la información solicitada pues no le correspondió la organización del evento; la Directora de Adquisiciones señaló en el oficio con el que pretendió dar respuesta a la solicitud, que requería más tiempo a efecto de llevar a cabo la búsqueda de la información y estar en posibilidades de responder a lo solicitado; la Directora de Comunicación Social señaló que esa área únicamente se limitó a realizar la publicidad correspondiente, mencionando que los involucrados directamente en la logística de organización son la Dirección de Ingresos y la Secretaría, la Directora de Egresos informó que tras una búsqueda exhaustiva en los archivos de esa Dirección, no se cuenta con información relativa al concierto de referencia
31. Posteriormente, el sujeto obligado remitió en alcance el oficio 0713/2022, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento, mismo que se muestra a continuación:



Coatzacoalcos
Por la ciudad que queremos todos
H. Ayuntamiento 2022 - 2023



SA-OFICIO 01 No. 0713/2022

LIC. TOMÁS DANIEL HERNÁNDEZ LEÓN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
P R E S E N T E:

Por medio del presente documento me permito dar contestación a su oficio UT-0/545/2022 de fecha de recibido 10 de junio del año en curso y, derivado de una búsqueda exhaustiva de la información solicitada, manifiesto lo siguiente:

1.- El titular y/o nombre de la (s) personas (s) responsable (s) de la organización general de la celebración de 500 años de fundación de villa espíritu santo Coatzacoalcos a realizarse con concierto de Mijares el 16 de abril del presente del hemicio de los niños héroes. (SIC)

R. Para la celebración y organización de dicho evento y dada la naturaleza del mismo, se contrató a una persona moral.

2.- La razón social de la empresa y datos generales del representante, domicilio fiscal y Registro Federal de Contribuyentes derivados del contrato para la organización del concierto Mijares. (SIC)

R. Producciones Internacionales Vagard, S.A. de C.V.; por cuanto a los datos subsecuentes solicitados los mismos son información reservada dada la naturaleza de estos (datos generales del representante, domicilio fiscal y Registro Federal de Contribuyentes), eso en el sentido que la pregunta no distingue si la solicitud de información es de la persona moral o la persona física.

3.- El aforo máximo que se le autorizo y asistente al evento musical. (SIC)

R. Esta H. Secretaría del Ayuntamiento no cuenta con la información solicitada.

4.- Solicitamos copia simple del acta de cabildo para la autorización o licitación de los proveedores para la contratación de espectáculos del 16 de abril del 2022, así como copia simple del documento de contratación y costos totales del pago por la

5

"500 AÑOS DE LA VILLA DEL ESPÍRITU SANTO, 1522.2022"
www.coatzacoalcos.gob.mx



Coatzacoalcos
Por la ciudad que queremos todos
H. Ayuntamiento 2022 - 2023



organización de concierto con música de la festividad 500 años de villa del espíritu santo con concierto de mijares del 16 de abril del 2022. (SIC)

R. La solicitud de copia simple del acta de cabildo para la autorización o licitación de los proveedores para la contratación de espectáculos del 16 de abril del 2022 (SIC), se hace saber que la misma, en los términos solicitados, no existe.

Por cuanto hace a la solicitud de copia simple del documento de contratación y costos totales del pago por la organización de concierto con música de la festividad 500 años de villa del espíritu santo con concierto de mijares del 16 de abril del 2022 (SIC), se manifiesta que derivado de una búsqueda exhaustiva de la información solicitada la misma no se encuentra en poder de esta H. Secretaría del Ayuntamiento.

5.- Monto desglosado de los ingresos aportados o bien apoyos por el patrocinio de refresqueras, cerveceras, empresas o personas físicas o morales. (SIC)

R. Derivado de una búsqueda exhaustiva de la información solicitada la misma no se encuentra en poder de esta H. Secretaría del Ayuntamiento.

6.- Desglose de lo recaudado por el otorgamiento de concesiones para ventas y pagos de espacios municipales y demás pagos de impuestos realizado a ese Ayuntamiento derivados del concierto de referencia. (SIC)

R. Derivado de una búsqueda exhaustiva de la información solicitada la misma no se encuentra en poder de esta H. Secretaría del Ayuntamiento.

8.- Nombre de los funcionarios encargados de comercio, ingresos y tesorero municipal. (SIC)

R. Dicha información debe encontrarse localizada en la siguiente liga <https://docs.google.com/spreadsheets/d/1Fc8vznzpa-3HtPObrN-tVeWVvTpxDG9MK/edit#gid=1283980999>

9.- Informe esa autoridad municipal si tramitó con anticipación la Licencia de Ley por la comunicación pública de la música ante la Sociedad de Autores y Compositores de México derivada del art.30 párrafo segundo de la Ley Federal del Derecho de Autor. (SIC)

R. Por cláusula contractual dicha obligación es del organizador del evento.

5

"500 AÑOS DE LA VILLA DEL ESPÍRITU SANTO, 1522.2022"
www.coatzacoalcos.gob.mx



Coahuila de Zaragoza

Por la ciudad que queremos todos

19 de Septiembre de 1824



10.- Informe la autoridad municipal si realizó el pago de derechos de autor por el uso de la música en los conciertos bailes y eventos o musicales de los que fue responsable. (SIC)

R. Derivado de una búsqueda exhaustiva de la información solicitada la misma no se encuentra en poder de esta H. Secretaría del Ayuntamiento.

11.- Registro Federal de Contribuyentes y domicilio fiscal de ese Ayuntamiento Municipal de Coahuila de Zaragoza, Veracruz." (SIC)

R. MCV980915TE1, Zaragoza 404 colonia Centro, C.P. 98400 en Coahuila de Zaragoza, Ver.

Atentamente
Coahuila de Zaragoza, Veracruz de Ignacio de la Llave, a 04 de Agosto de 2022.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL


LIC. SAMUEL ORDAZ ORTEGA



~~C.C.F. LIC. AMADO JESÚS CRUZ MALPICA.- PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.~~

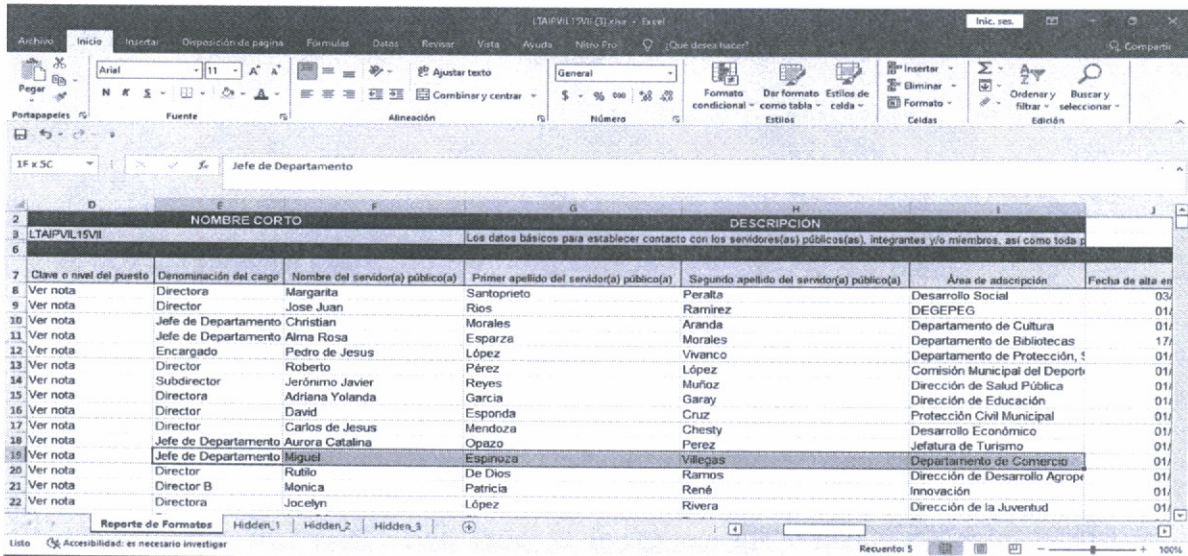
"500 AÑOS DE LA VILLA DEL ESPÍRITU SANTO, 1522-2022"
www.coahuila.gob.mx

32. Como se advierte de la respuesta otorgada por el Secretario respecto del punto número 1 de la solicitud informó que se contrató a una persona moral; respecto del punto número 2, señaló el nombre de la persona moral e informó que el resto de los datos solicitados es información reservada, perdiendo de vista que tanto el nombre como el Registro Federal de Contribuyentes de una persona moral, es información pública, por encontrarse inscritas en el Registro Público de Comercio, y respecto del Registro Federal de Contribuyentes, no se puede considerar información confidencial al no corresponder a información concerniente a personas físicas, por lo tanto no constituye un dato personal; mientras que el nombre, la firma y la rúbrica de una persona física, que actúe como representante o apoderado legal de un tercero que haya celebrado un acto jurídico, con algún sujeto obligado, es información pública, en razón de que tales datos fueron proporcionados con el objeto de expresar el consentimiento obligacional del tercero y otorgar validez a dicho instrumento jurídico, lo que encuentra apoyo en el criterio 01/19⁹ emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

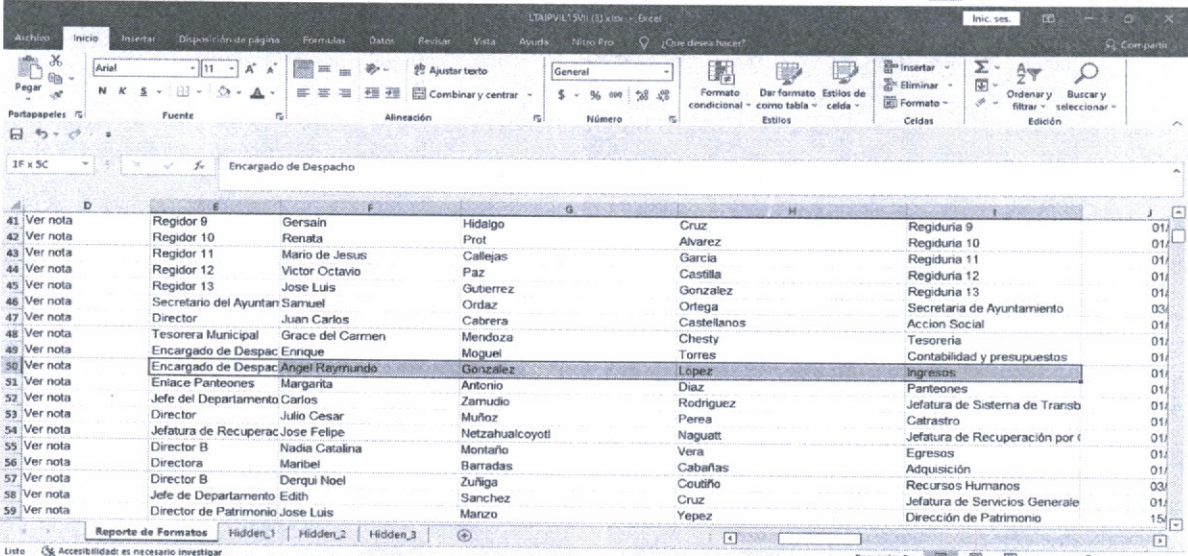
33. Siguiendo con el análisis de la respuesta, respecto del punto número 8 de la solicitud, remitió el enlace electrónico <https://docs.google.com/spreadsheets/d/1Fc8wnzpa-3HtPObrN-tVeWVyTpxDG9MK/edit#gid=1283980999>, en el que señaló se podía localizar

⁹ Datos de identificación del representante o apoderado legal. Naturaleza Jurídica. El nombre, la firma y la rúbrica de una persona física, que actúe como representante o apoderado legal de un tercero que haya celebrado un acto jurídico, con algún sujeto obligado, es información pública, en razón de que tales datos fueron proporcionados con el objeto de expresar el consentimiento obligacional del tercero y otorgar validez a dicho instrumento jurídico.

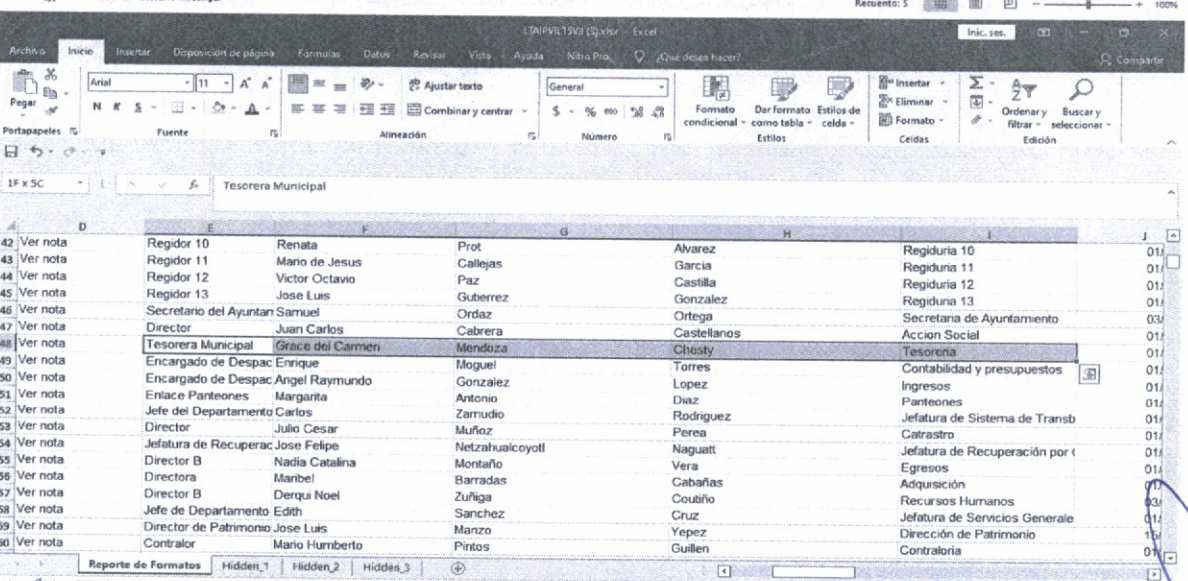
la información requerida consistente en el nombre de los funcionarios encargados de comercio, ingresos y tesorería, por lo que el comisionado ponente realizó la inspección al enlace proporcionado, advirtiendo que dirige a la información que el sujeto obligado publica en cumplimiento a la fracción VII del artículo 15 de la Ley de Transparencia, misma que corresponde al directorio de servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, siendo posible localizar la información de los servidores públicos referidos, como se muestra a continuación:



Clave o nivel del puesto	Denominación del cargo	Nombre del servidor(a) público(a)	Primer apellido del servidor(a) público(a)	Segundo apellido del servidor(a) público(a)	Área de adscripción	Fecha de alta en
Ver nota	Directora	Margarita Santopietro	Rios	Peralta	Desarrollo Social	03/11/2011
Ver nota	Director	Jose Juan	Rios	Ramirez	DEGEPEG	01/11/2011
Ver nota	Jefe de Departamento	Christian Morales	Morales	Aranda	Departamento de Cultura	01/11/2011
Ver nota	Jefe de Departamento	Alma Rosa	Esparza	Morales	Departamento de Bibliotecas	17/11/2011
Ver nota	Encargado	Pedro de Jesus	Lopez	Vivanco	Departamento de Protección, S	01/11/2011
Ver nota	Director	Roberto	Lopez	Lopez	Comisión Municipal del Deporte	01/11/2011
Ver nota	Subdirector	Jerónimo Javier	Reyes	Muñoz	Dirección de Salud Pública	01/11/2011
Ver nota	Directora	Adriana Yolanda	Garcia	Garay	Dirección de Educación	01/11/2011
Ver nota	Director	David	Esponda	Cruz	Protección Civil Municipal	01/11/2011
Ver nota	Director	Carlos de Jesus	Mendoza	Chesty	Desarrollo Económico	01/11/2011
Ver nota	Jefe de Departamento	Aurora Catalina	Opazo	Perez	Jefatura de Turismo	01/11/2011
Ver nota	Jefe de Departamento	Miguel	Espinosa	Villegas	Departamento de Comercio	01/11/2011
Ver nota	Director	Rutilo	De Dios	Ramos	Dirección de Desarrollo Agrope	01/11/2011
Ver nota	Director B	Monica	Patricia	René	Innovación	01/11/2011
Ver nota	Directora	Jocelyn	Lopez	Rivera	Dirección de la Juventud	01/11/2011



Ver nota	Regidor 9	Gersain	Hidalgo	Cruz	Regiduría 9	01/11/2011
Ver nota	Regidor 10	Renata	Prot	Alvarez	Regiduría 10	01/11/2011
Ver nota	Regidor 11	Mario de Jesus	Callejas	Garcia	Regiduría 11	01/11/2011
Ver nota	Regidor 12	Victor Octavio	Paz	Castilla	Regiduría 12	01/11/2011
Ver nota	Regidor 13	Jose Luis	Gutierrez	Gonzalez	Regiduría 13	01/11/2011
Ver nota	Secretario del Ayuntan	Samuel	Ordaz	Ortega	Secretaria de Ayuntamiento	03/11/2011
Ver nota	Director	Juan Carlos	Cabrera	Castellanos	Accion Social	01/11/2011
Ver nota	Tesorera Municipal	Grace del Carmen	Mendoza	Chesty	Tesoreria	01/11/2011
Ver nota	Encargado de Despach	Enrique	Moguel	Torres	Contabilidad y presupuestos	01/11/2011
Ver nota	Encargado de Despach	Angel Raymundo	Gonzalez	Lopez	Ingresos	01/11/2011
Ver nota	Eniace Panteones	Margarita	Antonio	Diaz	Panteones	01/11/2011
Ver nota	Jefe del Departamento	Carlos	Zamudio	Rodriguez	Jefatura de Sistema de Transb	01/11/2011
Ver nota	Director	Julio Cesar	Muñoz	Perea	Catastro	01/11/2011
Ver nota	Jefatura de Recuperac	Jose Felipe	Netzahualcoyotl	Naguatt	Jefatura de Recuperación por t	01/11/2011
Ver nota	Director B	Nadia Catalina	Montaño	Vera	Egresos	01/11/2011
Ver nota	Directora	Manbel	Barradas	Cabañas	Adquisición	01/11/2011
Ver nota	Director B	Derqui Noel	Zuñiga	Coutiño	Recursos Humanos	03/11/2011
Ver nota	Jefe de Departamento	Edith	Sanchez	Cruz	Jefatura de Servicios Generale	01/11/2011
Ver nota	Director de Patrimonio	Jose Luis	Manzo	Yepez	Dirección de Patrimonio	15/11/2011



Ver nota	Regidor 10	Renata	Prot	Alvarez	Regiduría 10	01/11/2011
Ver nota	Regidor 11	Mario de Jesus	Callejas	Garcia	Regiduría 11	01/11/2011
Ver nota	Regidor 12	Victor Octavio	Paz	Castilla	Regiduría 12	01/11/2011
Ver nota	Regidor 13	Jose Luis	Gutierrez	Gonzalez	Regiduría 13	01/11/2011
Ver nota	Secretario del Ayuntan	Samuel	Ordaz	Ortega	Secretaria de Ayuntamiento	03/11/2011
Ver nota	Director	Juan Carlos	Cabrera	Castellanos	Accion Social	01/11/2011
Ver nota	Tesorera Municipal	Grace del Carmen	Mendoza	Chesty	Tesoreria	01/11/2011
Ver nota	Encargado de Despach	Enrique	Moguel	Torres	Contabilidad y presupuestos	01/11/2011
Ver nota	Encargado de Despach	Angel Raymundo	Gonzalez	Lopez	Ingresos	01/11/2011
Ver nota	Eniace Panteones	Margarita	Antonio	Diaz	Panteones	01/11/2011
Ver nota	Jefe del Departamento	Carlos	Zamudio	Rodriguez	Jefatura de Sistema de Transb	01/11/2011
Ver nota	Director	Julio Cesar	Muñoz	Perea	Catastro	01/11/2011
Ver nota	Jefatura de Recuperac	Jose Felipe	Netzahualcoyotl	Naguatt	Jefatura de Recuperación por t	01/11/2011
Ver nota	Director B	Nadia Catalina	Montaño	Vera	Egresos	01/11/2011
Ver nota	Directora	Manbel	Barradas	Cabañas	Adquisición	01/11/2011
Ver nota	Director B	Derqui Noel	Zuñiga	Coutiño	Recursos Humanos	03/11/2011
Ver nota	Jefe de Departamento	Edith	Sanchez	Cruz	Jefatura de Servicios Generale	01/11/2011
Ver nota	Director de Patrimonio	Jose Luis	Manzo	Yepez	Dirección de Patrimonio	15/11/2011
Ver nota	Contralor	Mario Humberto	Pintos	Gullen	Contraloria	01/11/2011

34. Respecto del punto 9 de la solicitud de información, informó que lo requerido, consistente en conocer si esa autoridad municipal tramitó la Licencia de Ley por la comunicación pública de la música ante la Sociedad de Autores y Compositores de México derivada del artículo 30 párrafo segundo de la Ley Federal del Derecho de Autor, por cláusula contractual dicha obligación correspondía al organizador del evento; y respecto del punto número 11 de la solicitud, proporcionó el Registro Federal de Contribuyentes y domicilio fiscal del sujeto obligado, con los que se consideran atendidos dichos puntos.
35. Ahora, respecto de lo requerido en los puntos 3, 4, 5, 6 y 10 informó que derivado de una búsqueda exhaustiva de la información no se encuentra en poder de esa área, con la precisión que respecto del acta de cabildo solicitada en el punto 4, señaló que la misma no existe.
36. Así pues, del análisis de las repuestas proporcionadas por el sujeto obligado, en consideración de este órgano garante es posible concluir que otorgó respuesta que atiende lo requerido en los puntos 1, 8, 9 y 11 de la solicitud de información a través del Secretario, respecto de los puntos 5 y 6 se consideran atendidos derivado de las respuestas otorgadas por el Encargado de la Dirección de Ingresos, mientras que el punto número 2 se encuentra parcialmente atendido derivado de la respuesta de la Tesorera otorgando la razón social de la empresa contratada, su domicilio fiscal y el Registro Federal de Contribuyentes, sin que hubiese proporcionado los datos del representante legal.
37. Son estas las razones por las cuales en este Instituto consideramos que los agravios expuestos por el particular son **parcialmente fundados** y suficientes para modificar las respuestas emitidas por el sujeto obligado.

IV. Efectos de la resolución

38. En vista que este Instituto estimó parcialmente fundados los agravios hechos valer por la parte recurrente, deben **modificarse**¹⁰ las respuestas otorgadas por el sujeto obligado, y, por tanto, **ordenarle** que, previa búsqueda exhaustiva que deberá realizar ante la Tesorería, la Sindicatura, la Secretaría, la Dirección de Adquisiciones y/o cualquier otra área que resulte con atribuciones para proporcionar la información requerida, proceda como se indica a continuación:
39. **Deberá** remitir al solicitante, de forma electrónica, a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o al correo electrónico del recurrente, la información petitionada consistente en la **copia simple del contrato celebrado para la organización del concierto de Mijares, celebrado el dieciséis**

¹⁰ Con fundamento en los artículos 16, 116, fracción VIII de la Constitución Federal; 67, fracción IV, Apartado 4 de la Constitución de Veracruz; 41, párrafo segundo, 80, fracciones I, II, III, XVII y XXIV, 155, 216, fracción III, 238 y 240 de la Ley de Transparencia.

de abril de dos mil veintidós, información con la que se atienden los puntos 2 y 4 de la solicitud de información, y que corresponde a obligaciones de transparencia de conformidad con el artículo 15, fracciones XI y XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

40. **Deberá** remitir al solicitante, de forma electrónica, a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o al correo electrónico del recurrente, la información que atienda lo requerido consistente en los costos totales del pago por la organización del concierto de Mijares, celebrado el dieciséis de abril de dos mil veintidós, así como informar si la autoridad municipal realizó el pago de derechos de autor por el uso de la música en los conciertos bailes y eventos musicales de los que fue responsable, siendo información que corresponde a la obligación de transparencia prevista por el artículo 15, fracciones XXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
41. Lo que deberá realizar en un **plazo que no podrá exceder de cinco días**, contados a partir de que cause estado la presente resolución, lo anterior en términos de los artículos 218, fracción I; 238, fracción I y 239 de la Ley de Transparencia.
42. Finalmente, considerando que es deber legal este Órgano Garante informarle a la persona la forma en que puede combatirse esta resolución, se le informa lo siguiente:
 - a. Que de conformidad con el artículo 158 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, podrá promover ante el Poder Judicial de la Federación el medio de defensa que corresponda.
 - b. Que, en caso que este fallo se refiera a alguno de los supuestos del artículo 160 de la Ley General en cita, atento a lo señalado por el numeral 215, fracción VII de la Ley Local de Transparencia es obligación de este Instituto decirle al solicitante que -en ese caso- podrá promover un recurso de inconformidad ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
43. Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **modifican** las respuestas emitidas por el sujeto obligado y se le **ordena** que proceda en los términos y plazos establecidos en el apartado de efectos de esta resolución.

SEGUNDO. Se **informa al recurrente** que en caso de inconformidad puede proceder en los términos indicados en el párrafo cuarenta y dos de esta resolución.

TERCERO. Se **indica al sujeto obligado** que:

- a) En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento;
- b) Se previene a la persona titular de la Unidad de Transparencia que, en caso de desacato de esta resolución, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la ley de la materia.

Notifíquese conforme a Derecho y, en su oportunidad, archívese el presente como totalmente concluido.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ante el Secretario de Acuerdos con quien actúan y da fe.


Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta


José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado


David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado


Alberto Arturo Santos León
Secretario de Acuerdos